



COMISION PROVINCIAL DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El consejo provincial del 24 de Mayo de 2011, acordó aprobar la creación de Una Comisión de Docencia e Investigación en los siguientes términos:

Aclaración preliminar

Docencia e Investigación, deben caminar juntas, pero sin confundirse. La Docencia tiene una aplicación y la Investigación otra, la Docencia tiene parámetros muy diferentes a la Investigación, de manera que una a otra no deben hipotecarse. La Universidad española tiene fijado un modo de enseñar y unas pautas establecidas que es necesario seguir. Otro tanto sucede con la Investigación y su normativa. La intención de esta Coordinación es el aprovechamiento y simbiosis que ha de procurarse, al darse ambas facetas en la institución de la Orden Hospitalaria, sea en los Centros Docentes, sea en los Asistenciales.

Situación real

La Provincia Bética promueve dieciséis Dispositivos o Centros Asistenciales Sanitarios o Sociosanitarios. Promueve igualmente dos Escuelas Universitarias de Enfermería, una de las cuales también lo es de Fisioterapia. Estas escuelas están adscritas (Aljarafe) a la Universidad de Sevilla e integrada (Ciempozuelos) en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Ambas escuelas imparten Grado en las respectivas titulaciones y también pilotan Cursos postgrado sean propios u oficiales. Asimismo la Provincia Bética promueve Titulaciones de Formación Profesional Sociosanitarias en el Centro de Formación Profesional Específica San Juan de Dios de Ciempozuelos.

En cada uno de estos Centros, asistenciales o docentes, se llevan a cabo acciones de docencia pre y postgrado de las titulaciones comprendidas en el ámbito de Ciencias de la Salud. Asimismo se realizan tareas y proyectos de Investigación como parte de la política Provincial, en tanto en cuanto contribuyan a la mejora en las prestaciones de nuestros centros, al desarrollo profesional de nuestros colaboradores y contribuyan al conocimiento general en el ámbito de nuestro campo de acción.

En este marco general se crea la Comisión de Coordinación de Docencia e Investigación con los siguientes Objetivos:



Objetivos del proyecto de coordinación

1. Potenciar el sentido de pertenencia a la Provincia Bética de cada uno de los Centros tanto docentes como asistenciales.
2. Aprovechar todos los recursos docentes de los Centros para fomentar la colaboración mutua que revierta en la labor asistencial de la Provincia, sus profesionales y personas atendidas.
3. Fomentar el desarrollo de proyectos educativos de calidad en cada uno de ellos y fomentar y colaborar en la formación continuada de los profesionales vinculados a la Orden, si se le requiere para ello.
4. Fomentar tanto la investigación en los ámbitos sanitarios y sociosanitarios como la publicación de los productos elaborados con metodología científica.

Naturaleza y fines de la Comisión

1. La Comisión se constituye como un órgano colegiado de naturaleza consultiva y de asesoramiento para el cumplimiento de la finalidad que se le atribuye por el Gobierno Provincial.

2. Esta finalidad es la de propiciar una mayor participación de los miembros de la comunidad docente y asistencial mediante la elaboración de propuestas, estudios, dictámenes o informes sobre las cuestiones relativas a la Docencia e Investigación que le planteen el Gobierno Provincial y los órganos de las Escuelas, Centros asistenciales y demandas externas.

Funciones de la Comisión

El ámbito de actuación de la Comisión se referirá a las cuestiones de Docencia e Investigación en cuanto que afecten al conjunto de las Escuelas o a los Centros asistenciales de la Provincia Bética. La Comisión asistirá al Director General de Centros, particularmente en las siguientes funciones:

- a) Recabar anualmente, de las Escuelas de Enfermería y Fisioterapia, así como Formación Profesional y de los Centros Asistenciales, información de sus proyectos de investigación incoados o en curso de realización, con especificación de los investigadores o grupos que intervienen en cada uno, los medios materiales que necesitan o con los que cuentan y el calendario previsto para su desarrollo. Recabar asimismo información precisa



Curia Provincial Bética

ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

sobre los proyectos ya realizados o los tramos de los mismos previstos en el calendario de ejecución.

Toda esta información deberá ser evaluada y procesada por la Comisión y puesta a disposición de la Comunidad Formativa y Centros Asistenciales en una Memoria anual, en las condiciones que se precisen de reserva, seguridad y tutela de los derechos de los investigadores, para ser aprobada por el Gobierno Provincial.

- b) Aprobar la Memoria anual de Docencia e Investigación.
- c) Proponer las líneas de docencia e investigación, secundando la legislación vigente aplicable, que deben tener la consideración de preferentes en las Escuelas y Centros Asistenciales y elaborar planes anuales o plurianuales de atención especial, sin perjuicio del derecho de los profesores y profesionales a la plena autonomía investigadora en otros ámbitos.
- d) Evaluar, si se le requiere desde el Gobierno Provincial, la labor docente e investigadora de los profesores, profesionales, de los grupos de investigación, de las Escuelas y de los Centros Asistenciales.
- e) Proponer la distribución ponderadamente y con arreglo a las normas establecidas, de las ayudas a la investigación y formación de investigadores con cargo al presupuesto propio de la Provincia Bética.

El cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la Comisión se realizará por medio de los siguientes instrumentos:

- a) Elaboración de estudios e informes.
- b) Emisión de mociones, dictámenes y propuestas.

Composición de la Comisión

1. La Comisión estará formada por personas designadas por el Consejero de Organización y Gestión, oído el Consejo Provincial, conforme a criterios de:

- a) máxima cualificación.
- b) presencia de profesores y profesionales pertenecientes a los campos del saber propios de las enseñanzas de las Escuelas y Centros Asistenciales.

2. Corresponde al Consejero de Organización y Gestión el nombramiento de cada uno



de los miembros de la Comisión, así como la fijación del número de los mismos, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme lo aconsejen las necesidades de la actividad.

3. La Comisión estará presidida por el Director General de Centros o persona en quien delegue, formando parte de ella:

- El coordinador de Docencia e Investigación
- La dirección de todos los centros docentes o un delegado
- Un especialista en temas de ética y bioética
- Tres representantes investigadores de los Centros asistenciales
- Dependiendo del proyecto podrán participar especialistas implicados de los Centros.
- En casos especiales se podrá solicitar la colaboración de algún especialista externo.

4. Los miembros de la Comisión que no lo sean por razón del cargo (Presidente, Coordinador y Directores) permanecerán en ella por un periodo de tres años pudiendo ser designados de nuevo conforme al procedimiento establecido en el apartado 1 de este artículo.

Funciones del Presidente, del Coordinador y Secretario

1. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a la Comisión y establecer su orden del día.
- b) Presidir sus reuniones y dirigir sus debates, deliberaciones y trabajos.
- c) Canalizar las propuestas e informes elaborados por la Comisión.

2. Son funciones del Coordinador:

- a) Elaborar el orden del día establecido por el Presidente y cursar las convocatorias de la Comisión a través de un Secretario perteneciente al propio grupo.
- b) Asesorar a la Comisión sobre la normativa de las Escuelas, Centros y otras, en su caso, que corresponden al ámbito de su competencia.



- c) Elaborar y coordinar los materiales, propuestas, informes y proyectos correspondientes, para el trabajo de la Comisión.

3. Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión
- b) Llevar y custodiar el Archivo de Actas y Proyectos.

Normas de funcionamiento de la Comisión

1. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas generales establecidas en las Escuelas para los órganos colegiados en lo referente a régimen de asistencia, convocatoria, validez de su constitución, procedimiento de votación y de elaboración de las Actas y Proyectos.

2. La Comisión se reunirá en pleno con carácter ordinario dos veces durante el año académico, convocada por su Presidente siguiendo el procedimiento establecido en los Reglamentos Académicos, y las veces que sea necesario para el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado.

3. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo para elaborar ponencias, informes o propuestas o para tratar de forma especializada los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Los grupos de trabajo no tendrán carácter fijo, sino que se constituirán conforme lo aconsejen las necesidades de la Comisión.

Las reuniones de los grupos de trabajo, en su caso, se regirán por las normas aplicables a la Comisión.

4. Asimismo, la Comisión, a propuesta del Presidente, podrá decidir la incorporación de personas no pertenecientes a la misma, con el fin de asesorarla o informarla en los asuntos que lo requieran. Estas personas tendrán voz, pero no voto, en las reuniones de la Comisión o de sus grupos de trabajo en las que participen.

5. Los acuerdos de la Comisión que no lo sean por consenso, serán adoptados por mayoría simple de los asistentes. Se entenderá que no existe consenso cuando alguno de sus miembros presentes manifieste de modo expreso su oposición al acuerdo propuesto.

6. Todos los miembros de la Comisión están obligados a guardar la reserva y discreción que exija la índole de los asuntos tratados.



Desiderátum final

Si mediante esta Comisión se pretende coordinar las actividades docentes e investigadoras, a través de ella se podrá llegar a constituir un núcleo fuerte de pensamiento y actuación, para la docencia reglada e institucional. De este organismo emanarán las líneas de actuación, integrando las fuerzas procedentes de todos. Para lo cual:

- a) Habrá de elaborarse cada año un documento en el que se recojan las ofertas de cursos, sean reglados o no, para el conocimiento de los demás y de la sociedad.
- b) La información se originará en los Centros Docentes y en los Centros Asistenciales.
- c) La oferta podrá ser dada a conocer a las otras Provincias de la Orden, para su aprovechamiento de sinergia y de pensamiento.